

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **20-10-2023** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“4.-PRÓRROGA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, CORRESPONDIENTE AL LOTE 1. (EXPEDIENTE 2019/002729)

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Adjudicada a la empresa **INGENIERIA BÁSICA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.**, con N.I.F B-79385035, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2021, el **LOTE I- REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA** del **ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA**.

En virtud del informe técnico emitido por el Servicio Municipal interesado, firmado con fecha 16 de octubre de 2023, se comprueba que es necesaria una prórroga del plazo de ejecución del Acuerdo Marco por un periodo de doce meses, para el Lote I, **REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA** del **ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA**.

Visto la conformidad del contratista a la prórroga del contrato recibida en fecha 16 de octubre de 2023 con número de registro de entrada 2023059408.

Visto el informe jurídico firmado por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 17 de octubre de 2023, donde expone lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 16/10/2023, se emite informe sobre la necesidad de prórroga del **lote 1, REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA** del **ACUERDO MARCO DE**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P3SDNZJM33LOJSYIGEMKX6A	Fecha	20/10/2023 13:22:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P3SDNZJM33LOJSYIGEMKX6A	Página	1/7	



SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA DIVIDIDO EN DOS LOTES, en el que se insta a proceder a prorrogar el contrato mencionado en los siguientes términos:

“(…) En la actualidad se están realizando trabajos relacionados con el objeto del contrato previa adjudicación del correspondiente contrato basado en el Acuerdo Marco, a la entera satisfacción de la Dirección Facultativa.

Se prevé que, durante el próximo periodo de 12 meses, por necesidades del servicio se van a ejecutar más trabajos relacionados con el objeto del contrato, como contratos basados.

(…)

Se propone a la Junta de Gobierno Local acordar la prórroga del contrato, por un period de 12 meses, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración del mismo. La duración del contrato quedará establecida del 21 de octubre de 2023 al 20 de octubre de 2024.”

SEGUNDO.- Consta en el expediente comunicación con la entidad adjudicataria del contrato, **INGENIERIA BÁSICA OBRAS Y PROYECTOS, S.L., con N.I.F B-79385035**, de fecha 19/09/2023 recibida el mismo día, en el que se comunica el interés del Ayuntamiento en proceder a prorrogar el contrato.

En el mismo sentido consta en el expediente conformidad con la prórroga de fecha 16/10/2023.

TERCERO.- Consta asimismo en el expediente, aprobación de la adjudicación del lote 1 REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA DIVIDIDO EN DOS LOTES (**Expte.: 2029/002729 lote 1**) por Junta de Gobierno Local en fecha 17/09/2021 a la entidad **INGENIERIA BÁSICA OBRAS Y PROYECTOS, S.L., con N.I.F B-79385035**, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del 32%, al cuadro de precios establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote 1, hasta el importe del presupuesto base de licitación máximo estimado: de 312.500,00€, de los cuales 258.264,46 € corresponden a la base imponible y 54.235,54 € al 21% de IVA, por un plazo de ejecución de **veinticuatro meses** con posibilidad de prórroga por dos periodos anuales más.

El contrato fue formalizado el día 20 de octubre de 2021, entrando en vigor al día siguiente, por un periodo de veinticuatro meses, con posibilidad de dos prórrogas anuales, según el PCAP.

CUARTO.- La prórroga que se plantea es la primera posible en este contrato y tiene un plazo de duración de **un año entre el 21/10/2023 y el 20/10/2024**.

- ⇒ El presente informe se emite a efectos procedimentales, sin entrar en el fondo del asunto en cuanto al cálculo de los importes del precio del contrato tras la aprobación de su prórroga, sin perjuicio de su posterior fiscalización por parte del órgano de control interno.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P3SDNZJM33LOJSYIGEMKX6A	Fecha	20/10/2023 13:22:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P3SDNZJM33LOJSYIGEMKX6A	Página	2/7	

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

—Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 122 de la LCSP, regula los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Explica que regirán la contratación y el contrato y que se deberán aprobar previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

En particular, nos dice que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

SEGUNDO.- En relación a los Pliegos técnicos particulares, la propia Ley, en su art 124, nos dice regirán la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

TERCERO.- En el caso que nos ocupa, la prórroga aparece regulada en el PCAP, apartado R) del Anexo I, donde se expone la duración del contrato, establece un plazo de ejecución de 24 meses siendo susceptible de prórroga por otros dos periodos anuales más.

R) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS:

El plazo de ejecución del acuerdo marco será de 24 meses, siendo susceptible de prórroga por otros dos periodos anuales más.

La entrega de los proyectos se supeditará a los plazos establecidos en cada contrato basado.

El contrato se formalizó el día 20 de octubre de 2021, entrando en vigor al día siguiente, por un periodo de 24 meses, por lo que finaliza el 20 de octubre de 2023.

CUARTO.- El artículo 190 LCSP enumera una serie de prerrogativas que ostenta Administración en los contratos administrativos diciendo que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

La duración y prórroga de los contratos aparece regulada en el art. 29 LCSP. En su apartado segundo establece que los contratos podrán tener el número de prórrogas que se establezcan en el pliego que lo rige, siempre que se mantengan inalterables las condiciones del contrato, y sin perjuicio de que una posible modificación de contrato haya podido alterar las condiciones iniciales del mismo. En este caso, la prórroga que se va a llevar a cabo mantiene inalteradas las condiciones iniciales del contrato, ya que no se ha producido ninguna modificación del mismo.

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P3SDNZJM33LOJSYIGEMKX6A	Fecha	20/10/2023 13:22:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P3SDNZJM33LOJSYIGEMKX6A	Página	3/7	

permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”

Continua este artículo 29.2 LCSP estableciendo la obligatoriedad de la prórroga para el empresario, siempre que se haya producido preaviso de la misma con dos meses de antelación. En este expediente se ha producido preaviso de prórroga por parte del Servicio a la empresa adjudicataria del contrato según informe de fecha 19/09/2023 notificado el mismo día, por lo que pese a que el preaviso no ha cumplido con las exigencias de este artículo para hacer la prórroga obligatoria consta en el expediente la conformidad expresa del contratista de fecha 16/10/2023.

“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

El apartado cuatro del artículo 29 LCSP establece la duración máxima de los contratos de suministros y servicios, que será de 5 años, incluyendo las prórrogas. En el caso que nos ocupa la duración máxima posible del contrato es de 24 meses. Asimismo, se establecen una serie de excepciones para determinados contratos de servicios, no encontrándose el presente expediente encuadrado en ninguno de ellos.

“4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.

QUINTO.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), no regula un procedimiento concreto para proceder a prorrogar un contrato, lo único que se ha regulado acerca del procedimiento para llevar a cabo una prórroga se establece en el artículo 29.2 LCSP expuesto en el apartado anterior, cuando hace referencia a la necesidad de realizar un preaviso de prórroga de al menos 2 meses para que esta resulte obligatoria para el contratista.

De este modo, por analogía, aplicamos el procedimiento establecido en el artículo 97 RGLCAP para las modificaciones contractuales, con las características de las prórrogas:

“Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P3SDNZJM33LOJSYIGEMKX6A	Fecha	20/10/2023 13:22:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P3SDNZJM33LOJSYIGEMKX6A	Página	4/7	

contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

CONCLUSIONES:

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se informa de forma favorable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA DIVIDIDO EN DOS LOTES (**Expte.: 2029/002729 lote 1**) adjudicado a la empresa **INGENIERIA BÁSICA OBRAS Y PROYECTOS, S.L., con N.I.F B-79385035**, hasta el importe del presupuesto base de licitación máximo estimado de 156.250,00€, de los cuales 129.132,23 € corresponden a la base imponible y 27.117,77 € al 21% de IVA, sobre el que se aplicará la baja porcentual del 32%, al cuadro de precios establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Dicha prórroga se aprueba por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

Al tratarse de un acuerdo marco, no se requiere existencia de crédito, se procederá a la retención de crédito y aprobación de gasto por cada adjudicación de los contratos basados sin la cual no será posible proceder al inicio de la prestación del servicio.

El periodo de la prórroga será del **21 de octubre de 2023 al 20 de octubre de 2024.**

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la entidad **INGENIERIA BÁSICA OBRAS Y PROYECTOS, S.L., con N.I.F B-79385035.**”

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la **adopción de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P3SDNZJM33LOJSYIGEMKX6A	Fecha	20/10/2023 13:22:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P3SDNZJM33LOJSYIGEMKX6A	Página	5/7	

MUNICIPIO DE FUENLABRADA del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA DIVIDIDO EN DOS LOTES (Expte.: 2029/002729 lote 1) adjudicado a la empresa INGENIERIA BÁSICA OBRAS Y PROYECTOS, S.L., con N.I.F B-79385035, hasta el importe del presupuesto base de licitación máximo estimado de 156.250,00€, de los cuales 129.132,23 € corresponden a la base imponible y 27.117,77 € al 21% de IVA, sobre el que se aplicará la baja porcentual del 32%, al cuadro de precios establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha prórroga se aprueba por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

Al tratarse de un acuerdo marco, no se requiere existencia de crédito, se procederá a la retención de crédito y aprobación de gasto por cada adjudicación de los contratos basados sin la cual no será posible proceder al inicio de la prestación del servicio.

*El periodo de la prórroga será del **21 de octubre de 2023 al 20 de octubre de 2024.***

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad INGENIERIA BÁSICA OBRAS Y PROYECTOS, S.L., con N.I.F B-79385035.”

Visto el informe del Técnico Jurídico del departamento de Contratación, Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,

*La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”*

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P3SDNZJM33LOJSYIGEMKX6A	Fecha	20/10/2023 13:22:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P3SDNZJM33LOJSYIGEMKX6A	Página	6/7



b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P3SDNZJM33LOJSYIGEMKX6A	Fecha	20/10/2023 13:22:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P3SDNZJM33LOJSYIGEMKX6A	Página	7/7

